



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 1173-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **DELMER REYNEL ANDINO INESTROZA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en el [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. 1521198300150 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARÍA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL EMPLEADO"** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE BIENES**, en LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / BIENES NACIONALES, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación relacionada con el área de bienes. 2) Levantamiento de inventarios físicos. 3) Digitalizar la información en el nuevo sistema SIAFI ambiente. 4) Apoyar al coordinador de bienes en levantamiento de actas por perdidas de bienes y otros. 5) Elaboración de avalúos con las diferentes conexiones del estado, e Instituciones. 6) Realizar tramites varios. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL EMPLEADO"** sus servicios profesionales a partir del **01 de Septiembre de 2021** al **31 de Diciembre de 2021**. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Doce Mil Lempiras exactos (L.12,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS.** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no

MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, IEDD, al Sur del Estadio Nacional
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miambiente.gov.hn>

SECRETARÍA DE MI AMBIENTE+
17 SEP 2021



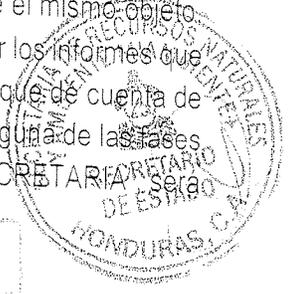
remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLÁUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información.

110



confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" será

D. P.



condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el materia que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Teguc galpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPPI
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



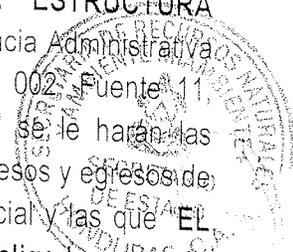
DELMER REYNEL ANDINO INESTROZA

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 14
FECHA: 10 SEP 2021



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1168-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LUIS ANTONIO NORIEGA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero de Negocios, y con domicilio en [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801198619081** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **ANALISTA AMBIENTAL**, en LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Análisis y elaboración de dictámenes técnicos.2)Análisis técnicos de Informes de Cumplimientos de Contrato de Medidas Ambientales y de cualquier otra actividad requerida, 3)Participación activa en giras de inspecciones de campo, 4)Asistencia a diferentes tipos de eventos a petición de la Dirección de la DECA, 5)Elaboración, discusión y presentación de documentos técnicos en caso de ser requerido por parte de la Dirección de la DECA, 6)Elaborar mensualmente Reportes Técnicos de desempeño el cual deberá contener: actividades realizadas como numero y tipo de gestiones realizadas, comparación de logros con las metas establecidas para el periodo de implementación basado en indicadores, metas alcanzadas, las razones por las cuales las metas no fueron alcanzadas y acciones correctivas que se implémentaran para lograr su cumplimiento. 7)Preparar otros informes que sobre la marcha de los trabajos del proyecto sean solicitados por la directora de la DECA. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del **01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa (001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002 Fuente 11 Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y **asimismo a colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE**



MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.mambiente.org>

SECRETARIA MI AMBIENTE
FOLIO: 17
FECHA: 07 OCT 2021



VIAJE. "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a **"EL EMPLEADO"** cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO: Cuando por instrucciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"** y/o el Gobierno Central, **"EL EMPLEADO"**: deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:

a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por **"LA SECRETARÍA"** para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo.

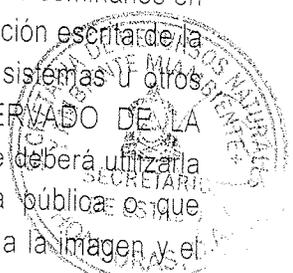
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarse con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las

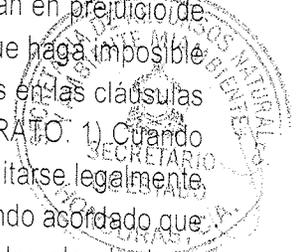


Mi Ambiente

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.mma.gov.hn>

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 16
FECHA: 07 OCT 2011

notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LILIAM LIZETH RIVERA-HIPP
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)

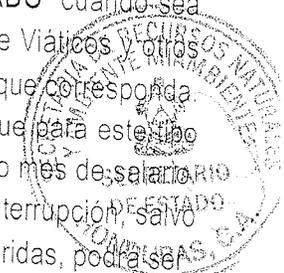


LUIS ANTONIO NORIEGA LÓPEZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1174-2021

Nosotros: LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: NORELY YOLIBETH RODRIGUEZ ELVIR, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. 0801199806396 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL EMPLEADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ALMACEN, en LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / ALMACEN CENTRAL, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Asistir a encargado del almacén Central 2) Llevar control de las requisiciones del almacén central. 3) Mantener en completo orden el área del almacén central. 4) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: Trece mil lempiras exactos (L.13,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001. Fuente 11, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser



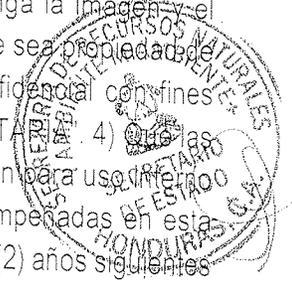
MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100mts. al Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Página Web: <http://www.miambiente.gub.hn>

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 14
FECHA:



llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA



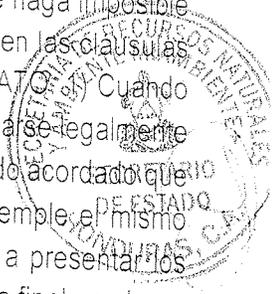
miAmbiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente-1001 ms. al
Parque Policial M.D.C. Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Página Web: <http://www.mambiente.gob.hn>

SGRN/MI AMBIENTE	
FOLIO:	13
FECHA:	



SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que



Mi Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente-100 mts. al Sur de la
 Tecnopolpa M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miambiente.gob.hn>

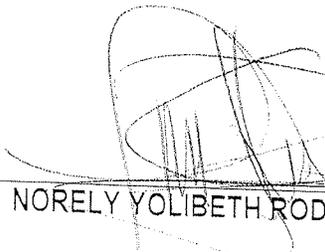
SGRH/MI AMBIENTE	
FOLIO:	12
FECHA:	

dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MI AMBIENTE
SECRETARIO

LILIAM LIZETH RIVERA HERRERA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)


NORELY YOLIBETH RODRIGUEZ ELVIR

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 11
FECHA:



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 1170-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CLAIRY LINETH VALLADARES GALEAS**, mayor de edad, Soltero, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio en e [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0307198600013** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARÍA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación personal en cada uno de los expedientes de los empleados. 2) Clasificar y archivar correspondencia. 3) Tener una base de datos física y digital de los empleados. 4) Llevar el control de asistencia, y pases de salida para archivar. 5) Escanear expedientes de los empleados. 6) Entregar correspondencia cuando se le asigne. 7) Revisar vacaciones. 8) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del **10 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Catorce mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100. De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a **colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario.



MI Ambiente+

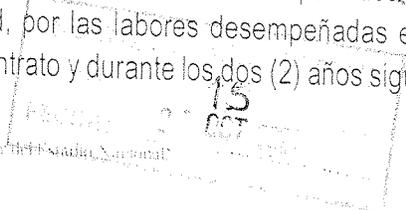
Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-0200 Página Web: <http://www.miambiente.gub.hn>

16
2021 OCT 2021

[Handwritten signature]



Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLÁUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/c administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes



Mi Ambiente

[Handwritten signature]

a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE HONDURAS

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lilith
 SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MI AMBIENTE
 SECRETARIO DE ESTADO

LILIAM LIZETH RIVERA HIPP
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
 DESPACHOS DE RECURSOS
 NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)

Clairy
 CLAIRY LINETH VALLADARES GALEAS

13
 01 OCT 2021



Clairy



301

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 1177-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JENNIEFER ALEXANDRA EUCEDA ARAUZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Psicología, y con domicilio en e [REDACTED]

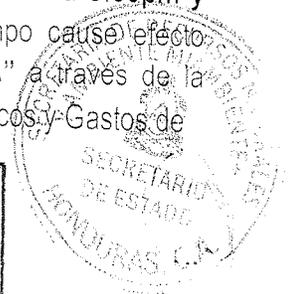
[REDACTED] tarjeta de Identidad No. **0801198401381** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ENLACE DE PERSONAL**, en **LA OFICINA DE OCP Y DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Controlar la Asistencia de los empleados, así como llevar registros de los permisos solicitados. 2) Control de existencia de Insumos y materiales y realizar solicitudes de necesidad a debido tiempo. 3)- Llevar un estricto control del uso de presupuesto consignado los gastos realizados en cada objeto 4) Realizar los trámites administrativos oportunamente y con diligencia. 5)-Llevar un estricto control y supervisión de los Inventarios de la oficina 6)- Asistir en gestiones específicas encomendadas. 7)-) Apoyar en el control y manejo de inventarios de bienes nacionales del Programa. 8)-Llevar al día los informes de consumo mensuales de gastos de viaje, consumo de combustible, compras menores, licitaciones y consultoría, enviándolos mensualmente al departamento de transparencia de la Secretaría Mi Ambiente. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **10 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de

MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miambiente.honduras.gob.hn>

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 11
FECHA: 10 de Septiembre de 2021



Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos

o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que



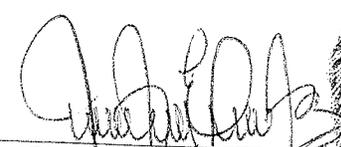
SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MI AMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

LILIAM LIZETH RIVERA HIPPI
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)


JENNIFER ALEXANDRA ENCEDA ARAUZ

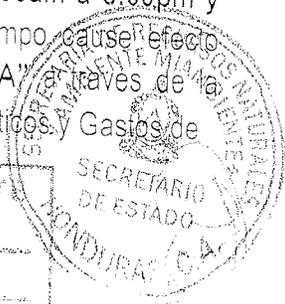
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1175-2021

Nosotros: LILIAM LIZETH RIVERA HIPP, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: KAREN YAMILETH NUÑEZ PADILLA, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Psicología, y con domicilio en e [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. 0801199308899 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL EMPLEADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **ENLACE DE PERSONAL**, en **CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Controlar la Asistencia de los empleados, así como llevar registros de los permisos solicitados. 2)Control de existencia de Insumos y materiales y realizar solicitudes de necesidad a debido tiempo. 3)- Llevar un estricto control del uso de presupuesto consignado los gastos realizados en cada objeto 4) Realizar los trámites administrativos oportunamente y con diligencia. 5)-Llevar un estricto control y supervisión de los Inventarios de la oficina 6)- Asistir en gestiones específicas encomendadas.7)-) Apoyar en el control y manejo de inventarios de bienes nacionales del Programa.8)-Llevar al día los informes de consumo mensuales de gastos de viaje, consumo de combustible, compras menores, licitaciones y consultoría, enviándolos mensualmente al departamento de transparencia de la Secretaría Mi Ambiente. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del 10 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: Quince mil Lempiras exactos (L.15,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE,** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de

Mi Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 1001
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Página Web: <http://www.miambiente.gov.hn>

SGRM/MI AMBIENTE
FOLIO: 18
FECHA:



Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada o confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos

MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100
Fernández M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miamambiente.gob.hn>

SGRN/MI AMBIENTE
REGIÓN Llanura Sur occ. 17
FECHA: _____



o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehiculos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Mi Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100
Legislativa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Página Web: <http://www.miambiente.gob.hn>

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

PO: _____ DEL Estado Nacional 16
FECHA: _____

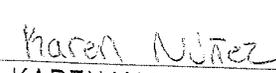


Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciere, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIP
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



KAREN YAMILETH NUÑEZ PADILLA

SGR:	
FOLIO:	15
FECHA:	





MAPS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 1169-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MANUEL ALEJANDRO PAZ SANCHEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Biología y con domicilio [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. 0601199211403 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARÍA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL EMPLEADO"** quien se compromete a laborar como: **BIOLOGO**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Cuidar y proteger las Diferentes Especies de Serpientes Asignadas en el Zoológico Rosy Walter. 2) Dar la Alimentación Correspondientes. 3) Dar mantenimiento y Mantener Limpias las Jaulas de todas las Serpientes. 4) Otras Funciones que le Asigne su jefe superior.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL EMPLEADO"** sus servicios profesionales a partir del **10 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Doce mil quinientos Lempiras exactos (L.12,500.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS DEL EMPLEADO, gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no

MI Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100mts al Sur de Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Página Web: <http://www.miambiente.gob.hn>

SECRETARÍA DE MI AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RECIBIDO

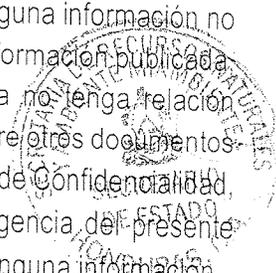
FECHA: 11/09/2021

28



MAPS

remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada o confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información

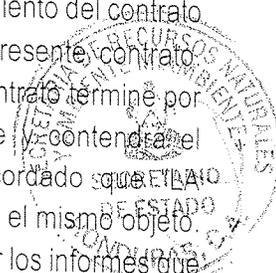


Mi Ambiente+

Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio
 Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.mambiente.gob.hn>

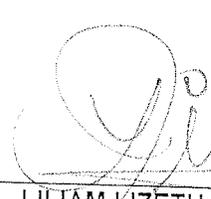
SECRETARÍA DE ESTADO
 SERN/MI AMBIENTE
 ROLLO: 27
 FECHA: 14 DE ABRIL 2011

confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de



las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciere, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




LILIAM LIZETH RIVERA HIPPI
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)





MANUEL ALEJANDRO PAZ SANCHEZ

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1176-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **OSCAR DANILO MUNGUIA ORELLANA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Abogado, y con domicilio [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0501196902889** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ENLACE REGIONAL EN SPS, en LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN SAN PEDRO SULA**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Proporcionar asesoría legal al Coordinador Regional en el proceso de las vías de apremio. 2) Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo. 3) Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones. 4) Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía. 5) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del 10 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARIA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciere, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

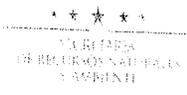
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



OSCAR DANILLO MUNGUIA ORELLANA



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1185-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **DULCE MARIA CARRAZCO AVILA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Informatica, y con domicilio :en e [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0816200100386** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **RECEPCIONISTA**, en **EL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Atender a las perrsonas que visitan las oficinas de mi ambiente en el Centro Civico Gubernamental. 2) Coordinar con los encargados de cada departamento de oficinas de Mi ambiente para la recepcion de documentos.3)Atender llamadas telefonicas 4)-Otras que se kle asignen por parte de su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **20 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Doce Mil Lempiras exactos (L.12,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaria en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario.

SGRH/MI AMBIENTE
 FOLIO: 13
 FECHA: _____



Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, Carretera al Sur del Estado Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miambiente.gob.hn>



Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de

SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

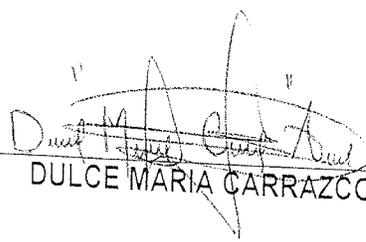
SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


LILIAM LIZETH RIVERA HIBB
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)




DULCE MARIA CARRAZCO AVILA

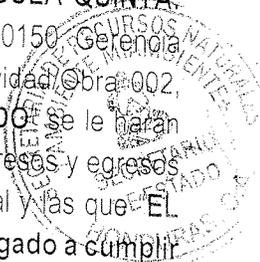


SGRM/MI AMBIENTE
FOLIO: 10
FECHA:

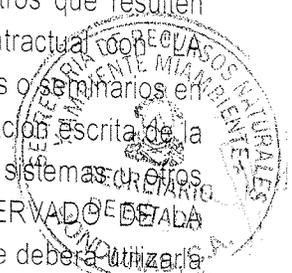


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1184-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ERICK GEOVANY FUENTES HERNANDEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, y con domicilio en [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **1706198000217** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **OFICIAL ENLACE ADMINISTRATIVO CONTABLE**, en LA OFICINA COORDINADORA DE PROYECTOS, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1).-Preparar informes consolidados de los ingresos y egresos de los Proyectos de la OCP y/o Departamento de Contabilidad de la Secretaria de Mi Ambiente. 2).-Revisar los diferentes procesos administrativos y financieros llevados a cabo en los Proyectos de la OCP de Mi Ambiente y en la Gerencia Administrativa si se solicita. 3).-Revisar los diferentes desembolsos y liquidaciones presupuestarias de la OCP y en la Gerencia Administrativa si se solicita. 4).-Supervisar las diferentes funciones que realizan los Administrativos en la OCP. 5).-Revisar y monitorear que se lleve un adecuado archivo de la documentación de los Proyectos de la OCP. 6).-Revisar y supervisar que la contabilidad llevada a cabo en los Proyectos este conforme. 7).-Revisar Conciliaciones y Estados de Cuenta Bancaria de los Proyectos que se ejecutan en la OCP. 8).-Revisar que los Planes Operativos Anuales de cada Proyecto este conforme a los procedimientos de los mismos. 9).-Realizar funciones afines que le sean asignadas por el Despacho Ministerial, y por el Asistente Financiero y Rendición de Cuentas del Despacho Ministerial. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del **20 de Septiembre de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte Mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra: 002, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea

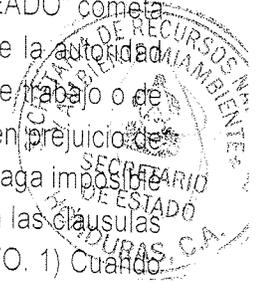


necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarse con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines





especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
 SECRETARÍA DE ESTADO
 HONDURAS, C.A.
 FOLIO: 23
 FECHA: 2011

objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS C.A.
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)


ERICK GEOVANY FUENTES HERNANDEZ

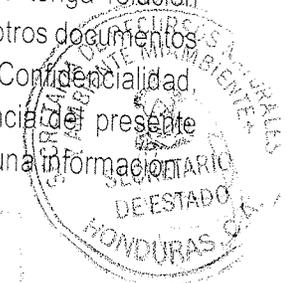

BOHR/MI AMBIENTE
FOLIO: 32
FECHA: 20/09/2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1189-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **ERIXON JOEL AMADOR MANZANAREZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0801198613182** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE BIENES**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / BIENES NACIONALES**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación relacionada con el área de bienes. 2) Levantamiento de inventarios físicos. 3) Digitalizar la información en el nuevo sistema SIAFI ambiente. 4) Apoyar al coordinador de bienes en levantamiento de actas por perdidas de bienes y otros. 5) Elaboración de avalúos con las diferentes conexiones del estado, e Instituciones. 6) Realizar tramites varios. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **20 de Septiembre de 2021** al **31 de Diciembre de 2021**. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Quince mil Lempiras exactos (L.15,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE,** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS** "**EL EMPLEADO**", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no



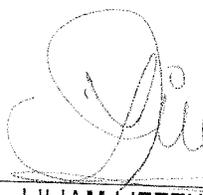
remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información



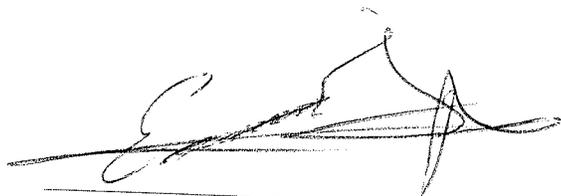
confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaría de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que

eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




LILIAM LIZETH RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



ERIXON JOEL AMADOR MANZANAREZ



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1188-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **RAMON ANIBAL MEJIA BANEGAS**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Pasante de la Carrera de Ingenieria Quimica Industrial, y con domicilio :en el [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. 1701199601335 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **TECNICO AMBIENTAL**, en **LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Análisis y elaboración de dictámenes técnicos.2)Análisis técnicos de Informes de Cumplimientos de Contrato de Medidas Ambientales y de cualquier otra actividad requerida, 3)Participación activa en giras de inspecciones de campo, 4)Asistencia a diferentes tipos de eventos a petición de la Dirección de la DGA, 5)Elaboración, discusión y presentación de documentos técnicos en caso de ser requerido por parte de la Dirección de la DGA, 6)Elaborar mensualmente Reportes Técnicos de desempeño el cual deberá contener: actividades realizadas como numero y tipo de gestiones realizadas, comparación de logros con las metas establecidas para el periodo de implementación basado en indicadores, metas alcanzadas, las razones por las cuales las metas no fueron alcanzadas y acciones correctivas que se implementaran para lograr su cumplimiento. 7)Preparar otros informes que sobre la marcha de los trabajos del proyecto sean solicitados por la directora de la DECA. **CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **20 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA:**

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 12, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles, cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE**

[REDACTED]



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 20
FECHA:





VIAJE, "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a **"EL EMPLEADO"** cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO: Cuando por instrucciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"** y/o el Gobierno Central, **"EL EMPLEADO"**: deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:

a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por **"LA SECRETARÍA"** para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo.

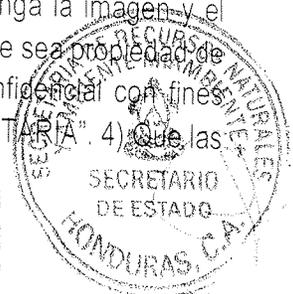
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las



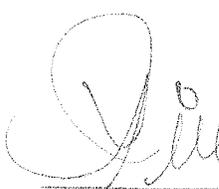
notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengán en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



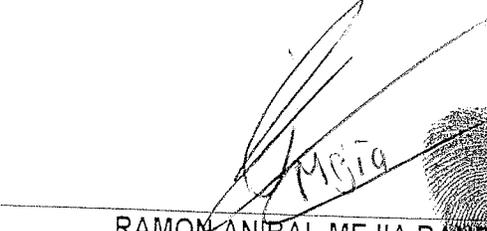
informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendaric contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




LILIAM LIZETH RIVERA HIPPI
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)




RAMON ANIBAL MEJIA BANEGAS

SGRM/MI AMBIENTE
FOLIO: 17
FECHA:





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 1186-2021

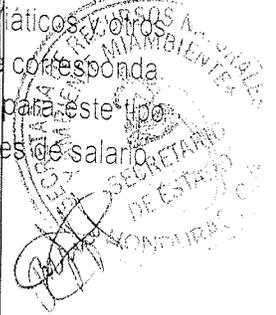
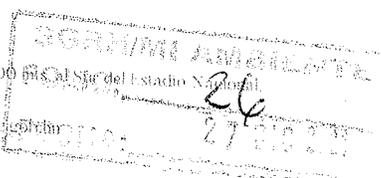
Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**"; y: **REINA JULISSA MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Tecnico en Computacion, y con domicilio [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. 0801198820053 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en **LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación personal en cada uno de los expedientes de los empleados .2) Clasificar y archivar correspondencia. 3) Tener una base de datos física y digital de los empleados .4) Llevar el control de asistencia, y pases de salida para archivar. 5) Escanear expedientes de los empleados .6) Entregar correspondencia cuando se le asigne .7) Revisar vacaciones. 8) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **20 de Septiembre de 2021** al **31 de Diciembre de 2021**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Doce Mil Lempiras exactos (L.12,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaria en **días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm** y asimismo a **colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE,** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario.



Dirección: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 en el Callejón del Estadio Nacional
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2232-9200 Pagina Web: <http://www.miambiente.honduras.gob.hn>





Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta



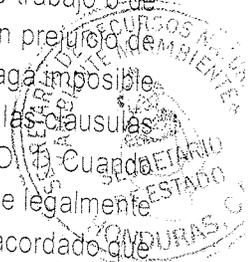
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 25
FECHA: 17/05/2017



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaría de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengán en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que



[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
 FOLIO 24
 FECHA 27



"LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPP
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



REINA JULISSA MARTINEZ HERNANDEZ

